

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección Gederal de Aeronautica Civil

MARIA ELENA MELENDEZ HIDALGO DE LEÓN FEDATARIO SUPLENTE R.M. Nº 749 - 2013 - MTC/01

Reg. 278 Fecha: GIDZ 145 GL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 657-2015-MTC/16

Lima.

0 9 SET. 2015

VISTO: La Carta N° 207-A-2015/GL con P/D N°2015-050582, presentada por la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. remitiendo la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de 12 Antenas de Telecomunicaciones en Lima y Callao" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Se Gesuon Se J.O.C.S. P. Se Especialista So Amblental Se OGASP

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

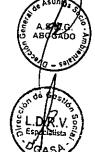
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15º del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra caúsa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de







# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 061-2015-MTC/16.01.JCCS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el proyecto "Implementación de 12 Antenas de Telecomunicaciones en Lima y Callao" se le asigna la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental – DIA, a través del desarrollo de la Ficha de Categorización Socio Ambiental y se adjunta la Ficha de Clasificación Socio Ambiental del Proyecto, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Se precisa un cuadro de las coordenadas de inicio y fin del proyecto en unidades UTM WGS 84.

WORD ON THE COMPANY OF THE COMPANY O
--











Cuadro de Coordenadas UTM Antenas de Telecomunicaciones						
ANTENA	UBICACIÓN.	DISTRITO	PROVINCIA	Coordenadas UTM WGS-84		
			to the state of the	Este	Norte	
PELIM059	Cooporativa de Vivienda Umamarca Mz. U Lt. 12	SJM	LIMA	284505	8652907	
PELIM021	Asentamiento Humano Asociacion de Vivienda Autoigestionara San Benito Mz. J1' Lt. 9	CARABAYLLO	LIMA	277354	8691981	
PELIM058	Avenida Separadora Industrial 3136 Mz. Q, Lote 4, Urb. Mayorazgo Chico	ATE	LIMA	288702	8666754	
PELIM057	Agrupamiento Pachacamac Mz. B Lote 6, Grupo Residencial G, Parcela 3C	VES	LIMA	291672	8647466	
PELIM028	Asociacion de Vivienda San Juan de Dios Mz. E, Lt.29 Parcela 10335	SMP	LIMA	273068	8673277	
PELIM023	Avenida Surco № 636-630 urb. Virreyna	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	282914	8657052	
PELIM033	Mz. H, Lt 12 Cooperativa de Vivienda La Union	SMP	LIMA	273846	8670883	
PELIM031	Asentamiento Humano Urb. Peru Mz 10 Lt. 2A Unidad Inmobiliaria N°1 Zona Sexta	SMP	LIMA	272809	8668634	
PELIM034	Calle Chinchaysullo № 159 Urb. Maranga	SAN MIGUEL	LIMA	271985	8664733	
PELIM041	Avenida Angamos Este Lt 45 Mz F-7 Urb. Papa Juan XXIII	SAN BORJA	LIMA	282647	8660392	
PELIM025	Avenida Petit Thouars Nº 2150, Lt 8 Mz 126 Urb. Fundo Lobaton, distrito lince	LINCE	LIMA	278502	8662641	
PELIM043	Paseo El Bosque 810	SAN BORJA	LIMA	283598	8662060	

Que, asimismo la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 041-2015-MTC/16.03.LMC y N°058-2015-MTC/16.03.LRV del especialista social y el de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal Nº 275-2015-MTC/16.ASMG, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA al proyecto "Implementación de 12 Antenas de Telecomunicaciones en Lima y Callao" resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones , Ley N $^\circ$  29370 , su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N $^\circ$ 



# COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección Genefal de Agronáutica Civil

MARIA ELENA MELENDEZ HIDALGO DE LEÓN FEDATARIO SUPLENTE

R.M. № 749 - 2013 - MTC/01 Reg. 9-78 Fecha: 15 SET. 2015

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

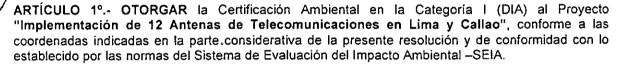
# RESOLUCION DIRECTORAL

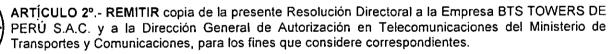
#### N° 657-2015-MTC/16



021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

### SE RESUELVE:





ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuniquese y Registrese,

A CONTROL OF CONTROL O



Pugo Raúl Salcedo Vásquez PIRECTOR GENERAL (e) Pección General de Asuntos Sorio Ambientales